# Contrato

# celebrado entre

#  (nombre de su organización)

# y

#  (nombre de la entidad colaboradora para las transferencias de efectivo)

**El presente contrato contempla las condiciones específicas acordadas entre:**

1. **(Nombre de su organización)**, una organización sin fines de lucro inscrita como tal en Estados Unidos (referencia: n.º) y actualmente en el proceso de ser inscrita en Haití; con sede central sita en (introducir la dirección) y representada en Haití por (introducir el nombre), en calidad de su director/a de país, identificado/a mediante su pasaporte con número (introducir el n.º de pasaporte); en lo sucesivo, denominada la "ONG";

**y**

1. **(Nombre de la sociedad, organización de microfinanciación, etc.)**, una sociedad haitiana con sede central sita en (introducir la dirección), representada a efectos del presente contrato por su (introducir el cargo, el nombre y el número de documento de identidad);

en lo sucesivo, denominada la "ENTIDAD COLABORADORA".

TENIENDO EN CUENTA que la ONG financiará los pagos a ciertas personas beneficiarias que han sido damnificadas por el terremoto sufrido en Haití como contraprestación por el trabajo que realicen en las zonas de sus comunidades locales;

TENIENDO EN CUENTA que la ONG ha decidido entregar la contraprestación de dicho trabajo a través de los servicios de transferencia de efectivo prestados por la ENTIDAD COLABORADORA; y

TENIENDO EN CUENTA que la ENTIDAD COLABORADORA ha convenido en facilitar, en nombre de la ONG, el proceso de pago a las personas beneficiarias en una serie de puntos designados, descritos en el anexo del presente contrato.

**Las partes, por todo cuanto antecede, acuerdan lo siguiente.**

1. OBLIGACIONES DE LA ONG

La ONG conviene en que:

* 1. Aportará un listado completo y actualizado de todas las personas beneficiarias que deban percibir los pagos. Dicha información se proporcionará al menos cuatro (4) semanas antes de que el pago pueda ser retirado por estas e incluirá:
		1. Los datos personales completos de cada persona beneficiaria, tal y como se describe en el anexo del presente contrato y como se acuerde con la ENTIDAD COLABORADORA, los importes de pago correspondientes a cada persona beneficiaria y el número de vale que cada una de ellas deberá presentar; la información se entregará mediante datos electrónicos en el formato proporcionado por la ENTIDAD COLABORADORA.
	2. Proporcionará a cada persona beneficiaria un vale de pago que tenga un número de referencia único y exclusivo. El número de vale se facilitará con antelación a la ENTIDAD COLABORADORA y se utilizará para verificar la identidad de quien recibe el pago.
	3. Garantizará que los fondos se hayan transferido a la cuenta de la ENTIDAD COLABORADORA en el banco XYZ, incluidos los cargos por servicio, con antelación al pago.
	4. Proporcionara carteles con los "requisitos de pago de la ONG" en idioma local para que sean expuestos en todos los puntos designados por la ENTIDADA COLABORADORA en los que se vayan a realizar los pagos.
1. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La ENTIDAD COLABORADORA conviene en que:

1. Realizará los pagos a las personas beneficiarias determinadas por la ONG en los puntos designados conforme a lo estipulado por las condiciones del contrato.
2. Garantizará que cualquier importe no abonado se reembolse a la ONG en un plazo de treinte (30) días a partir de la fecha fijada para el pago a las personas beneficiarias.
3. Ni la ENTIDAD COLABORADORA, ni ninguno de sus depositarios o acreedores tendrá derecho alguno de la naturaleza que sea (carga, derecho real de garantía, reembolso, prenda o reclamación de cualquier tipo) sobre los fondos depositados por la ONG. Dichos fondos se encontrarán únicamente disponibles para su desembolso a las personas beneficiarias conforme a las condiciones estipuladas. La ENTIDAD COLABORADORA no prestará, hipotecará, pignorará ni gravará de ninguna otra forma los fondos, salvo que así se lo indique por escrito la ONG.
4. Adoptará las medidas adecuadas para garantizar que las personas que reciban los pagos sean correctamente identificados como beneficiarias de la ONG. Asumirá la responsabilidad de cualquier desembolso efectuado que no cumpla las condiciones estipuladas en el presente contrato. La ONG podrá solicitar, a efectos aclaratorios, todos los registros empleados para realizar dicha identificación (vales, comprobantes, justificantes de desembolso, etc.).
5. Entregará a la ONG informes escritos y/o electrónicos que contengan i) el listado de todas las personas beneficiarias que han recibido los pagos, y ii) los detalles de todas las transacciones que incluyan el pago de fondos a estas. Dichos informes también incluirán cualquier otra información que la ONG solicite conforme a un criterio razonable.
6. Notificará de inmediato y por escrito a la ONG en caso de recibir cualquier notificación de reclamación de fondos que no sea una reclamación de desembolso permitida por el presente contrato.
7. Recibirá, tendrá, liberará y entregará los fondos exclusivamente conforme a lo estipulado en el presente contrato.
8. Se basará y actuará conforme a las instrucciones por escrito firmadas por una de las personas autorizadas que se designan en el anexo del presente contrato (en lo sucesivo, las "Personas autorizadas"), el cual podrá ser modificado de forma oportuna mediante notificación por escrito a la ENTIDAD COLABORADORA. Las instrucciones por escrito comprenderán: i) las instrucciones por escrito firmadas por una Persona autorizada; ii) otras formas de instrucción en formato electrónico que se usen habitualmente para la transmisión de información de esa naturaleza; y iii) cualquier otra forma de comunicación que acuerden oportunamente la ONG y la ENTIDAD COLABORADORA. En el presente contrato, el término "instrucciones" se entenderá que incluye autorizaciones, consentimientos y notificaciones.
9. Salvo que se estipule expresamente lo contrario en el presente contrato, todas las notificaciones contempladas en él se efectuarán por escrito con acuse de recibo y, salvo que las partes acuerden oportunamente lo contrario por escrito, se entregarán a través de fax, servicio de mensajería, mensajería electrónica o correo urgente con franqueo prepagado. Dichas notificaciones se entregarán en las direcciones indicadas en el presente contrato, que podrán ser modificadas oportunamente por la parte que corresponda mediante notificación previa por escrito a la otra parte, y se considerarán entregadas a su recepción.
10. DISTRIBUCIÓN DE PAGOS Y PUNTOS DESIGNADOS
	1. La ENTIDAD COLABORADORA garantizará que los fondos se encuentren disponibles en los puntos de pago designados en las fechas de pago fijadas por la ONG y que las personas beneficiarias sean abonadas al solicitarlo en virtud del presente contrato.
	2. La ENTIDAD COLABORADORÁ garantizará que las estructuras, los recursos, los equipos y los medios de seguridad disponibles sean los suficientes para realizar el proceso de pago en los puntos de pago designados.
	3. La ENTIDAD COLABORADORA abonará los fondos a las personas beneficiarias en los puntos de pago designados en consonancia con los procesos acordados y los procedimientos establecidos.
	4. La ENTIDAD COLABORADORA proporcionará los servicios de transporte y/o los traslados del dinero en efectivo y asegurará que los fondos sean distribuidos en los puntos de pago seleccionados.
11. REMUNERACIÓN A LA ENTIDAD COLABORADORA
	1. **La ONG se compromete a pagar a la ENTIDAD COLABORADORA una comisión por los servicios prestados del 2,0 % del valor de los pagos expedidos a los beneficiarios.** Dicho importe será abonado por la ONG en el momento de transferir los fondos destinados al pago de las personas beneficiarias. Todos los cargos y las comisiones que sean pagaderos conforme a lo estipulado en el presente contrato incluirán cualquier impuesto con el que estén gravados en Haití los servicios prestados. La ONG abonará las comisiones sin aplicar ninguna compensación o deducción.
12. VIGENCIA Y EXTINCIÓN
	1. El presente contrato comenzará en la fecha de la última firma rubricada en él y seguirá vigente por un periodo inicial de seis meses o hasta que sea resuelto por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito con dos (2) semanas de antelación.
13. NATURALEZA DE LA RELACIÓN
	1. El presente contrato no establece ninguna asociación, empresa conjunta o relación de agencia entre las partes y ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna frente a las deudas de la otra, con independencia de la forma en la que hayan sido incurridas.
	2. Ninguna de las partes utilizará el nombre, el logotipo o cualquier otra forma de identidad corporativa de la otra sin el consentimiento previo por escrito de esta.
14. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD
	1. Sin perjuicio de cualquier estipulación en contrario del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra por pérdidas o daños indirectos o consecuenciales, incluidos, sin carácter exhaustivo, cualquier lucro cesante, así como pérdidas de ingresos, de ahorro previsto, de transacciones comerciales, de fondo de comercio o de otros contratos, que pudieran derivarse de una negligencia o un incumplimiento de contrato.
15. FUERZA MAYOR
	1. Si una parte viera impedida o restringida, directa o indirectamente, su capacidad para ejecutar cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato por una causa ajena a su control, incluidos, sin carácter exhaustivo, actos fortuitos, desórdenes civiles, disturbios, insurrecciones, acciones gubernamentales, incendios, explosiones, fenómenos meteorológicos, epidemias, embargos estatales o cualquier causa similar (en lo sucesivo, "fuerza mayor"), quedará eximida de las obligaciones contempladas en este contrato durante la duración de dichos sucesos y no será responsable por ningún retraso ni incumplimiento de sus obligaciones, ni por pérdidas o daños, ya sean generales, especiales o consecuenciales, que la otra parte pudiera sufrir debido a dicho retraso o incumplimiento o como resultado de él; siempre y cuando la parte afectada notifique el suceso de un caso de fuerza mayor en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de que este se haya producido.
	2. Las partes acuerdan que, en caso de que la causa de fuerza mayor dure más de dos (2) semanas, la parte que no la haya invocado para excusar el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones podrá resolver el contrato mediante notificación por escrito a la otra parte.
16. Arbitraje
	1. El presente contrato se regirá por la legislación de la República de Haití y será interpretado conforme a ella.
	2. Cualquier disputa se deberá trasladar en primer lugar a los gestores de proyecto pertinentes para su resolución. Si los gestores de proyecto no pudieran resolverla en el plazo de dos (2) semanas desde que se les informó por primera vez de ella, el asunto se trasladará al director de país de la ONG en la Oficia de País en Haití y al director general de la ENTIDAD COLABORADORA para su resolución. En caso de que no pudieran resolver el asunto de forma amistosa, este se someterá a arbitraje conforme a lo dispuesto por la legislación local.

 Otorgado y firmado de buena fe en dos (2) copias el (introducir el día) de (introducir el mes) de 2011.

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 Nombre, cargo Nombre, cargo

 ENTIDAD COLABORADORA Director/a de país de la ONG

(Estampar el sello en el documento original.)